

EJECUTIVO SINGULAR MAYOR CUANTÍA
Radicación: 68689 31 89 001 2020 00037 00

Al Despacho para lo que estime conveniente proveer; la presente demanda que fue radicado el 13 de marzo de 2020, bajo la partida de la referencia en el libro Nro. 13 de primera instancia folio No. 599

San Vicente de Chucurí (S), 01 de abril de 2020

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, Santander, trece (13) de abril de dos mil veinte (2020).

DARSALUD AT a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mayor cuantía contra E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN; una vez estudiada la actuación el Despacho procederá a inadmitir la demanda, por no cumplir los requisitos del artículo 82 y siguientes del C.G.P., haciéndose necesario requerir al demandante para lo siguiente:

1. De conformidad con el artículo 82 numeral 2 y el artículo 85 del C.G.P., debe allegar prueba de la representación legal del demandado E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN, o proceder conforme al inciso tercero del artículo 85 precitado.

En consecuencia, se inadmite la demanda concediéndosele a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el Art. 90 C.G. del P.

Lo anterior, con copia para el traslado y el archivo del Juzgado so pena de entenderse no subsanada.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva instaurada por DARSALUD AT a través de apoderado judicial contra E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN al no reunir los requisitos del artículo 82 y siguientes del C.G.P del P por las razones expresadas en la motivación.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada. (Art. 90 C.G.C.).

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado OSCAR DANIEL JOYA MONSALVE portador de la TP 279.316 en los términos y para los fines dispuestos en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE.


REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS
JUEZ

CONSTANCIA:

EN ATENCION AL CIERRE DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DEBIDO A LA EMERGENCIA SANTIARIA DEL CONORAVIRUS COVID-19 DE LOS DIAS 16 MAR 2020 AL 30 JUN 2020
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO No. 034 DE HOY 02 JUL 2020

LA SECRETARIA _____